

Señores

JUZGADO PRIMERO PROSMISCUO DE FAMILIA DE SAN ANDRES, ISLA.
E.S.D.

Referencia: Proceso de Divorcio.

Demandante: SOL MARY LOPEZ HOOKER- C.C. No.1.123.622.422.-

Demandado: FERNANDO JAVIER RAMIREZ FRANCO – C.C. No.1.002.250.646.-

Radicación: 88001-4003-001-2021-00037-00.-

Asunto: Contestación de demanda.

VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, en mi condición de curador ad- litem de la pasiva parte, conforme la designación que me hiciera, y aceptara de facto, al despacho concurre a fin de descorrer el traslado de la demanda asignada. Respuesta que se hace en los siguientes termino:

A Los HECHOS:

Como quiera que actúo en el presente proceso en la calidad antes anotada; por ende no conozco a la parte que se me designo defender, contesto los hechos presentados y referidos en la demanda en los siguientes términos.

1.- Con respecto a este primer hecho, no me consta; toda vez que en mi condición de Curador Ad Litem no poseo información de los hechos que expone el demandante como para controvertirlo; por ende, no puedo afirmarlo ni negarlo, pero el demandante deberá probar su exposición.

2.- Con relación al segundo hecho, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso.

3.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso conforme las pruebas que pretende hacer valer; con el objeto de alcanzar su pretensión.

4.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso conforme las pruebas que pretende hacer valer.

5.- No me consta, que se pruebe en el curso del proceso.

Victor Hugo Gómez Ríos
Abogado / Attorney at Law

6.- No se admite, porque no es un hecho. Es una situación de orden legal adjetiva para intervenir en el proceso.

A LAS PRETENSIONES

En mi condición de auxiliar de la justicia tengo ciertas limitaciones respecto a facultades que son reservadas, como en este caso, solo a la parte pasiva; por ende, no las admito y me opongo a todas y cada una de ellas; por lo que debe el accionante, si pretende el éxito, demostrar los fundamentos facticos que expone para que el operador, con base en las evidencias, valore y decida con base en los hechos y fundamentos de derecho sobre dichas pretensiones.

EXCEPCIONES DE FONDO

Se proponen como excepciones las genéricas o innominadas; que el operador encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

Con los anteriores términos dejo sentada la contestación de la demanda de la referencia.

Lo anterior para los fines y demás tramites de su competencia.

Cordialmente,



VICTOR HUGO GOMEZ RIOS
C.C. No. 18.000.422 – T.P. No.78.243